



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.130
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.825
Particulares, anual ptas. ...	3.385
Semestrales	1.695
Trimestrales	925
Núm. suelto corriente ...	40
" " atrasado ...	65

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 25 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CV

Lunes, 16 de abril de 1990

Núm. 46

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Al solo efecto de dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que por esta Diputación Provincial de Palencia, han sido adjudicadas por medio de subasta las obras cuyo precio y empresas adjudicatarias seguidamente se relacionan:

—Obra 4/89-CP. — Villamediana a CH-620, adjudicada a ELSAN, Sociedad Anónima, en el precio de 24.970.000 pesetas.

—Obra 6/89. — C. P. Calabazanos a Esguevillas (p. k. 13,8-24,3), adjudicada a ELSAN, S. A., en el precio de 47.539.000 pesetas.

—Obra 16/89. — C. P. Astudillo a Osorno (p. k. 11 a 22), adjudicada a ELSAN, S. A., en el precio de 25.608.600 pesetas.

Palencia, 6 de abril de 1990. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1611

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dependencia

Aduanas e Impuestos Especiales

Palencia

Subasta de vehículos y otros géneros

El día 20 de abril de 1990, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, se venderán en pública subasta treinta vehículos de diversas marcas y modelos, "Renault", "Ford", "Volvo", "Volkswagen", "Citroen", "Opel", "Peugeot", "Fiat", "Mazda", "Toyota", "Alfa Romeo", y "Mitsubishi", afectos a expediente por falta reglamentaria, por abandono y contrabando.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Palencia, 9 de abril de 1990. — El Jefe de Sección de la Dependencia de Aduanas e Impuestos Especiales, Lorenzo Marina Martínez. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, José Ignacio Colino Salamanca.

1612

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERIA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 49/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a CARMEN ZUBIRIA GUERRA, con domicilio en Avda. Gómez Manrique, 32 de Villamuriel de Cerrato, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 3 de abril de 1990, se ha dictado lo siguiente:

"PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 27 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles de la deudora CARMEN ZUBIRIA GUERRA.—Importe del débito: 680.785 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 23 de mayo de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.—Procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de mayo de 1990, a las once horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avenida Casado del

Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los arts. 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia a la deudora, a su cónyuge y al acreedor hipotecario. — Palencia, 3 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que el bien inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Descripción:

URBANA. — CUATRO. — Vivienda unifamiliar núm. 32, de la Avda. Gómez Manrique, integrada en el bloque 17 del conjunto residencial Gómez Manrique, en el término de Villamuriel de Cerrato. — Es de tipo V-8, compuesta de planta baja y alta, la primera mide 61,93 metros cuadrados, la alta 52,52 metros cuadrados. — Tiene anejo un garaje de una superficie de 12,87 metros cuadrados, sito frente a la vivienda en el porche de entrada a la misma, lo que da un total de 74,80 metros cuadrados. — Inscrita al tomo 2.259, folio 7, finca 9.743.

Tipo de subasta: 580.906 pesetas. — Valor del inmueble: 580.906 pesetas. — Cargas: Las que figuran en el Registro de la Propiedad, incorporadas al expediente y que han de quedar subsistentes, asciende a 3.965.032 pesetas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depó-

sito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, calle Pedro Romero, 3 de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la mesa a los efectos oportunos

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (art. 129.3 del Reglamento G. R.).

9.—Que en el caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en la primera, en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa junto a aquél, el importe de depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte a la deudora, a su cónyuge, y en su caso, a los terceros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se

interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del citado Reglamento.

Palencia, 3 de abril de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1541

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA TERRITORIAL. — PALENCIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 34/01

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Palencia.

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio número 904/88, que se instruye en esta Unidad de mi cargo a ELIECER FRESNO MARCOS, con domicilio en Santibáñez de Ecla, por deudas a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de marzo de 1990, se ha dictado lo siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 13 de marzo de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor ELIECER FRESNO MARCOS. — Importe del débito: 109.622 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de octubre de 1988, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo. — Procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de mayo de 1990, a las diez treinta horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, 49 de Palencia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. — Notifíquese esta Providencia al deudor y a su cónyuge. — Palencia, 30 de marzo de 1990. El Recaudador Ejecutivo. — Fdo.: Miguel Jiménez Jiménez”.

En cumplimiento de la citada providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle.

Descripción:

1.—URBANA: Casa en la calle Real de Santibáñez de Ecla, compuesta bajo y primera planta. — Mide 20 metros cuadrados. — Inscrita al tomo 1.261, folio 17, finca 4.948.

2.—URBANA: Casa en Santibáñez de Ecla, en el barrio de Arriba, sin número, compuesta de planta baja y alta, cuadra y huerto, mide unos 240 metros cuadrados. — Inscrita en el tomo 1.163 folio 236, finca 4.673. — Tipo de subasta: 850.000 pesetas. — Sin cargas.

2.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por ciento del tipo de subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los débitos y costas.

4.—Que solamente se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de subasta.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Pedro Romero, 3, de Palencia, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Además el Tesorero Territorial se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo en el plazo de un mes, comunicándolo a la Mesa a los efectos oportunos.

8.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que

fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (Art. 129.3 del R. G. R.).

9.—Que en caso de que la subasta en primera licitación quedara desierta se procedería a una nueva subasta en segunda licitación en las mismas condiciones que en primera licitación en el que el tipo de subasta sería el 75 por ciento del de la primera y admitiéndose posturas que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

10.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de subasta hasta su celebración, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. (Art. 140.5 del R. G. R.).

Advertencias:

a) Se advierte al deudor y a su cónyuge, y en su caso, a los terceros acreedores, si hubiere, así como a los partícipes que quedan notificados a todos los efectos mediante el presente anuncio.

b) Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que pudieran originarse, serán por cuenta del rematante.

c) Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Palencia, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Palencia, 30 de marzo de 1990. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

1462

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES

(Sustitución)

En el Calendario de Fiestas Locales, publicado por esta Dirección Provincial en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 15 de enero, se fijaron como fiestas locales para 1990, y para el municipio de Cisneros, los días 8 de septiembre y 27 de noviembre.

Con fecha 29 de marzo del año en curso, el Ayuntamiento de Cisneros remite certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 28 de febrero y que, textualmente, dice:

“7.º—*Modificación Fiestas Locales* 1990. — Se da cuenta a la Corporación de la petición de varios vecinos de esta localidad relativa a que por este Ayuntamiento sea modificado el calendario de fiestas locales para 1990, en el sentido de que la fiesta local fijada en principio para el día 8 de septiembre, sea cambiada para el día 7 de septiembre, por caer el día 8 en sábado.

A la vista de ello la Corporación tras debatir el asunto y considerando el citado cambio beneficioso para un sector laboral del Municipio, sin perjudicar los intereses del resto de los vecinos, acordó por unanimidad, lo siguiente:

Primero: Formular nueva propuesta a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de fiestas locales de este Municipio para 1990, en el sentido de que sea cambiada la fiesta local del día 8 de septiembre por el día 7 de septiembre.

Segundo: Que la otra fiesta local fijada para el día 27 de noviembre quede tal y como está fijada en la actualidad.

Tercero: Que sea elevada la correspondiente propuesta a la citada Dirección Provincial y facultar al señor Alcalde - Presidente para cuanto fuere preciso en el desarrollo del presente acuerdo”.

A la vista de que el Ayuntamiento acordó por unanimidad formular nueva propuesta modificativa de fiesta local y habida cuenta de que la declaración de fiestas locales corresponde a esta Dirección Provincial de Trabajo a través de un procedimiento sumario, puesto que con la propuesta de los Ayuntamientos se procede a dar a la publicidad la relación de fiestas decididas por los Plenos, sin más trámites, conforme a lo regulado en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

DETERMINA sustituir, como fiesta local para 1990 y para el municipio de Cisneros, el día 8 de septiembre por el día 7 de septiembre.

Palencia, 9 de abril de 1990. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José A. Ambrós Mari-gómez.

1613

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez de lo Social de Palencia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 952/87, ejecución 24/88, seguidos a instancia de Manuel Valbuena Presa, contra Abel Gómez y Hermanos, Sociedad Anónima, en reclamación sobre salarios, se ha dictado el siguiente:

El Ilmo. Sr. D. Lope del Barrio Gutiérrez, Magistrado - Juez del Juzgado de lo Social de Palencia y su provincia, dicta el siguiente

Auto

En Palencia, a seis de abril de mil novecientos noventa. Dada cuenta; y

Hechos

Primero: Por don Manuel Valbuena Presa se presentó demanda en este Juzgado con fecha 19-10-87, en reclamación de cantidad, por el concepto de salarios, frente a la empresa Abel Gómez y Hermanos, S. A., que fue registrada con el número 952/87 y citadas las partes para los actos de conciliación y juicio para el día 1-2-88, fueron celebrados en dicha fecha conciliándose en los términos que constan en el acta que se levantó al efecto.

Segundo: Ante el incumplimiento por parte de la empresa demandada de lo acordado en acto de conciliación celebrado en este Juzgado, el actor don Manuel Valbuena Presa instó la ejecución de lo convenido, decretándose dicha ejecución por auto de fecha 24-2-88 y dando lugar a la ejecución 24/88 en la que fueron embargados los vehículos propiedad de la demandada matrícula BI-8133-J y BI-7645-E, sobre los que se siguió toda la vía de apremio hasta ser adjudicados al ejecutante en pago de su crédito que asciende a 114.525 pesetas de principal, recayendo auto de adjudicación el 19-9-89.

Tercero: Solicitada por el ejecutante la entrega de los bienes adjudicados, a través de la práctica de las diligencias encaminadas a tal fin, ha quedado constatado que el vehículo BI-7645-E fuere vendido a Mai Tours, Sociedad Limitada, con posterioridad a ser decretado su embargo; y el vehículo BI-8133-J no ha sido localizado, pudiendo haber sido desguazado.

Cuarto: Con fecha 2-1-90 se dictó por error en la presente ejecución auto

declarando la insolvencia de la empresa deudora.

Razonamientos jurídicos

Primero: Conforme previene el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral el Magistrado - Juez dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado previas las comprobaciones que establece mencionado precepto lo que no ha sido observado en el presente supuesto y teniendo en cuenta además que la empresa ejecutada disponía de bienes para hacer frente a la deuda, pese a que el ejecutante no haya podido ser puesto en posesión de los mismos es vista la improcedencia del auto de declaración de insolvencia dictaminado.

Segundo: Pudiendo constituir el tercero de los hechos re'atados en la presente resolución un delito de alzamiento de bienes, previsto y penado en el artículo 519 del Código Penal o en su caso de la infracción penal que el Ministerio Fiscal estime procedente, por imperativo legal debe deducirse testimonio de los particulares necesario, remitiendo el mismo al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial con suspensión del curso de este procedimiento hasta tanto no se resuelva la cuestión penal.

Vistos los artículos citados y demás aplicables.

RESUELVO:

Se declara nulo y sin valor ni efecto legal alguno el auto dictado por este Juzgado con fecha 2-1-90, por el que se declara la insolvencia de la empresa deudora Abel Gómez y Hermanos, Sociedad Anónima, y notifíquese al señor Letrado del Estado, representante del Fondo de Garantía Salarial.

Líbrense testimonio de los particulares necesarios de la presente ejecución 24/88, incluida esta resolución y remítase al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Palencia.

Se suspende el curso de la presente ejecución hasta tanto recaiga resolución judicial firme en la causa penal.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma expresado señor Magistrado - Juez. — Firmado: Lope del Barrio. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Abel Gómez y Hermanos, S. A., expido el presente en Palencia, a seis de abril de mil novecientos noventa. — Lope del Barrio Gutiérrez. — Mariano Ruiz Pariente.

1615

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se mencionarán, se ha dictado sentencia que contiene entre otros, los siguientes particulares:

En la ciudad de Palencia, a once de enero de mil novecientos noventa.

El Ilmo. Sr. don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 154/88, promovidos por la Caja de Ahorros de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Ernesto Madrigal Pérez, frente a don Juan del Río Higuera, doña Carmen del Río Higuera y doña Baldomera del Río Higuera, declarados en rebeldía; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan del Río Higuera, doña Carmen del Río Higuera y doña Baldomera del Río Higuera, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.837.132 pesetas, importe del principal, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan F. Bote. — Rubricado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 769, 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento C., por medio del presente se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes.

Dado en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria judicial, Margarita Martín.

1588

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 497/86, a instancia del Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de don José María Hernansanz Cabrero, frente a don Teófilo Villameriel Clemente, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 12 de junio; para la segunda, en su caso, el día 27 de junio; y para la tercera, también en su caso, el día 17 de julio del año en curso, todas a las doce cuarenta y cinco horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de

los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Panera en casco y término de Frómista (Palencia), sito en la calle José Antonio, con una superficie de 70 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.717, folio 112, finca núm. 9.235, inscripción primera. Valorada en 950.000 pesetas.

Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — Margarita Martín.

506 1617

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 265/84, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S. Anónima, frente a La Piña de Campos Industrial S. A. sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 12 de junio; para la segunda, en su caso, el día 27 de junio; y para la tercera, también en su caso, el día 18 de julio del año en curso, todas a las doce treinta horas.

Condiciones

Primera. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera. — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por

ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. — Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta. — Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta. — Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima. — Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Tierra en Vicálvaro, pago de La Veguilla, destinada al cultivo de cereal seco, con una superficie de 8.560 metros cuadrados. — Inscrita al folio 87 del libro 1 de la sección tercera, finca núm. 18, que es continuación del historial de la antigua núm. 26.687, anotación letra A, del Registro de la Propiedad de Madrid núm. 8 — Valorada en 850.000 pesetas.

Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado Juez, Juan Francisco Bote Saavedra.

1618

PALENCIA.—NUM. 1

E D I C T O

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio

ejecutivo número 636/85, a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de Banco de Madrid, S. A., frente a don Antonio Losada Iglesias, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día 16 de mayo; para la segunda, en su caso, el día 6 de junio; y para la tercera, también en su caso, el día 3 de julio del año en curso, todas a las doce treinta horas.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Urbana: Lonja primera a la izquierda de la casa núm. 11 de la calle del Cristo, de Palencia. Tiene una superficie útil de 16,60 metros cuadrados y una participación en el edificio del 3 por 100. Valorada en 1.500.000 pesetas. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. tres de Bilbao, al folio 133 del libro 33, finca núm. 2.081.

Palencia, a treinta de marzo de mil novecientos noventa. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Savedra.— Margarita Martín.

1619

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña María Pilar González Vicente, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 273/82, a instancia de Banco Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Inmobiliaria Maherva y Mariano Hernando, sobre reclamación de 10.482.992 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día dieciocho de septiembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda subasta, en su caso, el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa, a la misma hora, y para la tercera subasta, también en su caso, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, in-

gresar previamente en la Cuenta número 3.434, de este Juzgado, en el Banco Bilbao - Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Séptima: Que la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de subasta

UNO. — Local en planta de sótano, con una superficie construida de 331,55 metros cuadrados, destinada a garaje, que se valora en la cantidad de pesetas 8.000.000.

DOS. — Local en planta baja, tiene una superficie de 172,74 metros cuadrados construidos y se valora en la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

TRES. — Piso primero izquierda, tipo A, con una superficie construida de 125,18 metros cuadrados y útil de 94,06 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.657.500 pesetas.

CUATRO. — Piso primero derecha, tipo B, con una superficie construida de 127,70 metros cuadrados y útil de 95,46 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.742.500 pesetas.

CINCO. — Piso segundo izquierda, tipo A, con una superficie construida de 125,18 metros cuadrados y útil de 94,06 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.657.500 pesetas.

SEIS. — Piso segundo derecha, tipo B, con una superficie construida de 127,70 metros cuadrados y útil de 95,46 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.742.500 pesetas.

SIETE. — Piso tercero izquierda, tipo A, tiene una superficie construida de 125,18 metros cuadrados y útil de 94,06 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.657.500 pesetas.

OCHO. — Piso tercero derecha, tipo B, tiene una superficie construida de 127,70 metros cuadrados y útil de 95,46 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.742.500 pesetas.

NUEVE. — Piso cuarto izquierda, tipo A, tiene una superficie construida

de 125,18 metros cuadrados y útil de 94,06 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.657.500 pesetas.

DIEZ. — Piso cuarto derecha, tipo B, tiene una superficie construida de 127,70 metros cuadrados y útil de 95,46 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.742.500 pesetas.

ONCE. — Piso quinto izquierda, tipo A, tiene una superficie construida de 125,18 metros cuadrados y útil de 94,06 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.657.500 pesetas.

DOCE. — Piso quinto derecha, tipo B, tiene una superficie construida de 127,70 metros cuadrados y útil de 95,46 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 5.742.500 pesetas.

Dado en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez, María Pilar González. — El Secretario judicial (ilegible).

1589

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 188/86, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en nombre y representación de Banco de Bilbao - Vizcaya, S. A., contra La Piña de Campos Industrial, Sociedad Anónima, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el veinte de septiembre de 1990, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 6.720.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día veinticuatro de octubre, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta 3434 del Banco Bilbao - Vizcaya, Oficina Principal, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a de dicho artículo están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Fincas objeto de subasta

FINCA 4. — Sita en el término municipal de Piña de Campos (Palencia), excluida de Concentración Parcelaria, de cabida trece áreas y veintiséis centiáreas, sobre la que se ha construido la siguiente finca: URBANA, en camino sin nombre, sin número de demarcación los tres portales independientes de que consta el edificio. Ocupa una superficie de cuatrocientos veintitrés metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados, teniendo de línea de fachada el camino que se encuentra en frente y paralelo a la vía férrea Palencia - Santander, cincuenta y cinco metros cinco decímetros, y de fondo, siete metros sesenta centímetros. Linderos: Derecha entrando o Este, calle de Sobrepuerta; izquierda u Oeste, escampada y casa de Lorenzo Castañeda, y fondo o Sur, con resto del solar perteneciente a La Piña de Campos Industrial, S. A. Consta de planta baja y dos plantas de alzada, poseyendo tres accesos independientes a la calle, y se comunican verticalmente los pisos superiores, cada cuatro respectivamente, mediante tres cuerpos de escalera independientes. Se compone de las siguientes plantas: Una planta baja dividida en seis viviendas, otras seis viviendas en planta primera y seis más en la planta segunda, lo que hace un total de dieciocho viviendas. Constan las viviendas de la planta baja de vestíbulo, cocina, comedor - estar, tres dormitorios y cuarto de aseo; y de las plan-

tas altas, con estos mismos departamentos, más una despensa.

Inscripción: Tomo 1.332, folio 62.

Dado en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa. — El Magistrado - Juez (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

646 1622

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido. — Doy fe.

Por el presente se cita a Constantino Baroque Alvarez, con D. N. I. número 14.375.078, nacido el 16-5-39, en Laguna de Duero, hijo de Vicente y de Eugenia, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día diecinueve de abril, a las diez cuarenta horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas núm. 1.100/89, que se sigue en este Juzgado por amenazas, con el apercibimiento de que si no concurren o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa conforme dispone el art. 4.^o del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residen fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.^o del referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Palencia, a tres de abril de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1623

PALENCIA.—NUM. 3

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilmo. Magistrado Juez, don Angel Muñoz Delgado, en proveído dictado con esta fecha en los autos de menor cuantía número 30/90, seguidos en este Juzgado a instancia de María del Carmen Santos García, contra Begoña Ortiz García y Mercedes Seijas Vilanova, esta última vecina que fue de Palencia, en la calle Virgen de la Esperanza, número 2, 5.^o, y actualmente en ignorado paradero; se emplaza por medio del presente a los expresados demandados para que en el plazo de veinte días se personen en autos, bajo aper-

cibimiento de rebeldía si no comparecen, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se encuentran en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada en ignorado paradero copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma libro la presente en Palencia, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

1624

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes. Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita asunto civil núm. 121/1990, expediente de dominio a instancia del Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, en representación de doña Luz de María Diez Gallo y don José Barcenilla Carnicero, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación en el Registro de la Propiedad de Saldaña, de la siguiente finca urbana en término y casco de Herrera de Pisuerga.

— Casa en la calle Real, número 7 (9 según el catastro. Consta de alto y bajo, con su patio y pajar. — Tiene una superficie total de 300 metros cuadrados. Linda, derecha, entrando y fondo con casa de Matías Rodríguez Franco; e izquierda, con casa de herederos de Eugenio de la Fuente. El patio tiene un picón que linda todo con Romualdo Vallejo. Hoy sus herederos. — Y de conformidad con lo preñado en la Regla Tercera del art. 201 de la L. H. he acordado citar a las personas que tengan algún derecho real sobre la finca como lo es doña Cimiñana Izquierdo Vallejo, a las personas de quien proceden los bienes como lo son en una tercera parte don Victoriano Izquierdo Vallejo y a su viuda doña Gregoria Vallejo Hornillos, así como también a don Eugenio Izquierdo Vallejo y doña Teresa y Carmen Izquierdo Gutiérrez; a don Víctor Manuel Izquierdo Loyola, vecino de Madrid. A las personas a cuyo nombre figura catastrada como son doña María Teresa y Carmen Izquierdo Gutiérrez, vecinas de Pamplona, y a los colindantes don Matías Rodríguez Franco y a los herederos de Eugenio de la Fuente y Romualdo Vallejo, vecino de Herrera de Pisuerga, sin que haya lugar a citar a los poseedores de hecho de la finca por ser los propios solicitantes y carecer de portero o in-

quilinos y se mande convocar a las personas ignoradas o a sus causahabientes a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o fijación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Carrión de los Condes, a treinta de marzo de mil novecientos noventa. — María del Carmen Nela. — El Secretario (ilegible).

1590

Administración Municipal

ALBA DE CERRATO

Anuncio de subasta de coto de caza

Por haber quedado desierta la subasta para la contratación del aprovechamiento de caza menor del monte Barcohondo, se anuncia nueva licitación.

Objeto de la subasta. — El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza del monte Barcohondo, núm. 10.643, de 1.006 hectáreas.

Tipo de licitación. — Precio base de 1.006.000 pesetas año y precio índice de 2.012.000 pesetas año.

Duración del contrato. — Ocho años, desde 1-8-90 al 28-2-98 (épocas hábiles de caza).

Forma de pago. — Primera anualidad dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación; las sucesivas, también por anticipado, en el mes de enero de cada año.

Garantía provisional. — 2 por 100 del precio base: 20.120 pesetas.

Garantía definitiva. — 4 por 100 del valor de adjudicación, computándose los ocho años del contrato.

Presentación de proposiciones. — En sobre cerrado, acompañadas de escrito por duplicado con los datos del postor; el sobre deberá ir firmado. Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas. — En el Ayuntamiento, a las trece horas del primer martes o jueves siguiente al día que termine el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en repre-

sentación de ..., conforme acreditado con ...), en plena posesión de capacidad de obrar, se compromete a realizar el aprovechamiento cinegético del monte Barcohondo con sujeción al pliego de condiciones que lo regula y opta a la adjudicación del mismo por la cantidad de ... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Alba de Cerrato, 5 de abril de 1990. — El Alcalde, Antonio Alonso.

1578

OSORNILLO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto Técnico don José Miguel Martín García, de la obra titulada "Acondicionamiento del Cementerio de Osornillo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un importe de un millón de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Osornillo, 7 de abril de 1990. — El Alcalde (ilegible).

1629

VILLANUÑO DE VALDAVIA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para enajenación de 300 Tm. de maderijas de pino.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villanuño de Valadavia, 9 de abril de 1990. — El Alcalde, Vicente Tejedor.

1630